

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 31 de diciembre de 2014

Sec. I. Pág. 107371

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Orden HAP/2488/2014, de 29 de diciembre, por la que se aprueban los modelos 650, 651 y 655 de autoliquidación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, y se determina el lugar, forma y plazo para su presentación.

El artículo 34 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, prevé la posibilidad de implantar, con carácter general o particular, el régimen de autoliquidación del Impuesto. La disposición final tercera de la Ley 26/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, y otras normas tributarias, modifica la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, dando nueva redacción a la disposición adicional segunda de la Ley 29/1987. El fundamento principal de esta nueva disposición se encuentra en la necesidad de introducir una serie de reglas que permitan la equiparación del tratamiento en el Impuesto en las situaciones discriminatorias señaladas por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en su Sentencia de 3 de septiembre de 2014. De forma adicional en el apartado dos de esta disposición adicional segunda de la Ley del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, se regula la obligación de autoliquidar el Impuesto en aquellos casos en los que los contribuyentes deban cumplimentar sus obligaciones por este Impuesto a la Administración Tributaria del Estado.

Del mismo modo el apartado Dos de la disposición adicional segunda de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, y el artículo 87 del Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, aprobado mediante Real Decreto 1629/1991, de 8 de noviembre, establecen que junto con la autoliquidación del Impuesto se debe acompañar el documento o declaración en el que se contenga o se constate el hecho imponible, así como la documentación a que se refiere el artículo 66 del Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Por otra parte, el artículo 11 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, determina en su letra d) que el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones puede ser cedido a las Comunidades Autónomas. Del mismo modo el artículo 25.1.c) de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, configuran el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones como uno de los tributos susceptibles de ser cedidos por el Estado a las Comunidades Autónomas, según la previsión contemplada en el artículo 157.1.a) de la Constitución, desarrollándose en los artículos 32 y 48 los aspectos relativos al alcance de la cesión y de las competencias normativas así como otros aspectos gestores del tributo. Entre éstos cabe citar la previsión legal de asumir por parte de las Comunidades Autónomas, por delegación del Estado, competencias en materia de gestión, recaudación e inspección y, fundamentalmente, la de adaptar los modelos de declaración aprobados por el Ministro de Economía y Hacienda en las materias propias de su competencia normativa.

La Orden de 7 de abril de 2000 por la que se aprueban los modelos 650, 652 y 651 de declaración-liquidación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, y se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos, aprobó los modelos de declaración que su propio título recoge.

Actualmente todas las Comunidades Autónomas han ejercitado ya su competencia normativa en relación con este tributo y han adaptado los modelos de declaración aprobados por el Ministro de Economía y Hacienda a su propia normativa interna.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 31 de diciembre de 2014

Sec. I. Pág. 107372

La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, siguiendo la previsión contenida en el artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece en su artículo 96 que la Administración tributaria promoverá la utilización de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos necesarios para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias, y concreta que, cuando sea compatible con los medios técnicos de que disponga, los ciudadanos podrán relacionarse con ella para ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones por medios telemáticos, con las garantías y requisitos previstos en cada procedimiento. También la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, consagra el derecho de los ciudadanos a la relación electrónica con las Administraciones, y establece a cargo de éstas la obligación correlativa de facilitarles el acceso a sus servicios por medios electrónicos. De acuerdo con la disposición adicional cuarta de esta ley, la aplicación del régimen de gestión electrónica establecido en su título tercero a los procedimientos de naturaleza tributaria se efectuará de conformidad con lo establecido en la normativa tributaria.

En este contexto normativo se requiere la aprobación de unos nuevos modelos de autoliquidación cuyo ámbito de aplicación queda reducido a los supuestos en los que el rendimiento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones no estuviera cedido a ninguna Comunidad Autónoma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre. Del mismo modo también se considera necesario habilitar la presentación electrónica voluntaria de los mismos para facilitar la gestión de Impuesto y adecuarlos a las mejoras técnicas que facilitan su presentación. El detalle de las novedades aprobadas en esta orden es el siguiente:

En primer lugar se aprueba el modelo de autoliquidación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones para las adquisiciones «mortis causa», modelo 650 «Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Adquisiciones "mortis causa"», desapareciendo por tanto la doble modalidad ordinaria y simplificada, y suprimiéndose en consecuencia el modelo 652, «Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Adquisiciones "mortis causa". Declaración simplificada». En este modelo 650 se incluye una relación de bienes que debe integrar el caudal hereditario, la autoliquidación correspondiente a cada sujeto pasivo, así como una hoja declarativa que relaciona a todos los interesados en la sucesión. En la relación de bienes se establecen apartados sucesivos relativos a cada tipo de bien, en los que los sujetos pasivos deberán especificar, dentro del apartado correspondiente, todos y cada uno de los bienes y derechos integrantes de la masa hereditaria.

En segundo lugar se aprueba el Modelo 651 «Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Adquisiciones "inter vivos". Autoliquidación». Este modelo se utilizará para la autoliquidación de las adquisiciones de bienes y derechos por donación o cualquier otro negocio jurídico «inter vivos» a título gratuito.

Y por último se aprueba un nuevo modelo de autoliquidación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, modelo 655, «Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Consolidación de dominio por extinción de usufructo. Autoliquidación». Este modelo de autoliquidación será utilizado dentro del ámbito de aplicación de esta orden por aquellos sujetos pasivos que siendo nudos propietarios de un bien o derecho, consoliden el pleno dominio por extinción del usufructo cuando dicho usufructo se hubiese constituido como consecuencia de una transmisión a título lucrativo por una sucesión, donación u otro negocio jurídico «intervivos».

En esta orden se habilitan tres formas de presentación diferentes para cada uno de los tres modelos citados en los párrafos anteriores. De este modo cada uno de los modelos de autoliquidación objeto de aprobación en esta orden, junto con la documentación requerida en cada caso, podrán ser presentados en impreso, en el formulario obtenido a través del servicio de impresión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o por vía electrónica utilizando certificados electrónicos reconocidos o el sistema de firma con clave de acceso en un registro previo de usuario.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 31 de diciembre de 2014

Sec. I. Pág. 107373

La presentación por vía electrónica a través de Internet de estas declaraciones tendrá carácter voluntario y podrá ser efectuada bien por el propio declarante o bien por un tercero que actúe en su representación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 79 a 81, ambos inclusive, del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio y de la Orden HAC/1398/2003, de 27 de mayo, por la que se establecen los supuestos y condiciones en que podrá hacerse efectiva la colaboración social en la gestión de los tributos, y se extiende ésta expresamente a la presentación electrónica de determinados modelos de declaración y otros documentos tributarios.

El artículo 117 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, habilita, en el ámbito de las competencias del Estado, al Ministro de Economía y Hacienda para aprobar los modelos de declaración, autoliquidación y comunicación de datos, así como para establecer la forma, lugar y plazos de su presentación. El apartado Dos de la disposición adicional segunda de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, habilita al Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas para determinar el lugar, forma y plazos en los que deberá ingresarse la deuda tributaria correspondiente al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

La habilitación al Ministro de Economía y Hacienda anteriormente citada debe entenderse conferida en la actualidad al Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 y en la disposición final segunda del Real Decreto 1823/2011, de 21 de diciembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales.

En su virtud dispongo:

Artículo 1. Aprobación de los modelos 650, 651 y 655.

1. Se aprueba el modelo 650 «Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Adquisiciones "mortis causa"», que figura como anexo I de esta orden. El modelo se compone de la relación de bienes que integran el caudal hereditario, de la autoliquidación correspondiente a cada sujeto pasivo, así como de una hoja declarativa que relaciona a todos los interesados en la sucesión.

Este modelo consta de los tres ejemplares siguientes:

Ejemplar para el interesado.

Ejemplar para la Entidad colaboradora-AEAT.

Ejemplar para la Administración.

El número de justificante que habrá de figurar en el modelo 650 de autoliquidación será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 650. No obstante, en el supuesto a que se refiere el artículo 4 de esta Orden, el número de justificante comenzará con el código 656.

Este modelo se utilizará para la autoliquidación de las adquisiciones «mortis causa», incluidas las de beneficiarios de contratos de seguros sobre la vida, cuando el contratante sea persona distinta del beneficiario, salvo los supuestos expresamente regulados en el artículo 17.2.a) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, así como para las autoliquidaciones parciales a que se refiere el artículo 89 del Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, aprobado mediante Real Decreto 1629/1991, de 8 de noviembre.

2. Se aprueba el Modelo 651 «Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Adquisiciones "inter vivos". Autoliquidación», que figura como anexo II de esta orden.

Este modelo consta de los tres ejemplares siguientes:

Ejemplar para el interesado.

Ejemplar para la Entidad colaboradora-AEAT.

Ejemplar para la Administración.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 31 de diciembre de 2014

Sec. I. Pág. 107374

El número de justificante que habrá de figurar en el modelo 651 de autoliquidación será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 651. No obstante, en el supuesto a que se refiere el artículo 4 de esta Orden, el número de justificante comenzará con el código 657.

Este modelo se utilizará para la autoliquidación de las adquisiciones de bienes y derechos por donación o cualquier otro negocio jurídico «inter vivos» a título gratuito.

3. Se aprueba el Modelo 655 «Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Consolidación del dominio por extinción del usufructo. Autoliquidación», que figura como anexo III de esta orden.

Este modelo consta de los tres ejemplares siguientes:

Ejemplar para el interesado.

Ejemplar para la Entidad colaboradora-AEAT.

Ejemplar para la Administración.

El número de justificante que habrá de figurar en el modelo 655 de autoliquidación será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 655. No obstante, en el supuesto a que se refiere el artículo 4 de esta Orden, el número de justificante comenzará con el código 658.

Este modelo de autoliquidación será utilizado por aquellos sujetos pasivos que siendo nudos propietarios de un bien o derecho, consoliden el pleno dominio por extinción del usufructo cuando dicho usufructo se hubiese constituido como consecuencia de una transmisión a título lucrativo, por una sucesión, una donación u otro negocio jurídico «intervivos».

Artículo 2. Ámbito de aplicación y formas de presentación.

- 1. Los modelos aprobados en el artículo 1 anterior serán de aplicación para la autoliquidación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, a partir del 1 de enero de 2015 con carácter obligatorio y con independencia de la fecha de devengo, en aquellos casos en los que los contribuyentes deban cumplir sus obligaciones por este Impuesto a la Administración Tributaria del Estado, y por lo tanto el rendimiento de este Impuesto no haya sido cedido a las Comunidades Autónomas, en virtud de lo establecido en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.
- 2. Los modelos de autoliquidación objeto de aprobación en el artículo 1, junto con el documento o declaración en el que se contenga o se constate el hecho imponible y la documentación a que se refiere el artículo 66 del Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, aprobado mediante Real Decreto 1629/1991, de 8 de noviembre, podrán ser presentados en impreso, en el formulario obtenido a través del servicio de impresión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o por vía electrónica utilizando certificados electrónicos reconocidos o el sistema de firma con clave de acceso en un registro previo de usuario, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3, 4 y 5 de esta orden respectivamente.

Artículo 3. Lugar de presentación e ingreso de los modelos 650, 651 y 655 en impreso.

- 1. Los modelos de autoliquidación aprobados en el artículo 1 de esta orden se podrán presentar en impreso, que podrá ser descargado directamente de la página web de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, www.agenciatributaria.es, o bien podrá ser facilitado en las Delegaciones o Administraciones de la misma.
- 2. Los sujetos pasivos, una vez cumplimentado el modelo, deberán ingresar el importe de la autoliquidación, en cualquier entidad de depósito sita en territorio español que actúe como colaboradora de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la gestión recaudatoria (Bancos, Cajas de Ahorros o Cooperativas de Crédito).



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 31 de diciembre de 2014

Sec. I. Pág. 107375

Ingresado el importe, el modelo de declaración se presentará en la sede de la Oficina Nacional de Gestión Tributaria, junto con el documento o declaración en el que se contenga o se constate el hecho imponible, así como con la documentación a que se refiere el artículo 66 del Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

- 3. En los supuestos en los que de una autoliquidación no resulte cuota tributaria a ingresar, su presentación, junto con los documentos antes citados, y el resto de autoliquidaciones que se presenten en relación a la misma sucesión o donación, se realizará directamente en la sede de la Oficina Nacional de Gestión Tributaria, previa presentación en su caso de la solicitud del aplazamiento o fraccionamiento, de la compensación o del pago mediante entrega de bienes del Patrimonio Histórico Español.
- 4. No obstante, cuando el rendimiento del impuesto corresponda a las ciudades autónomas de Ceuta o Melilla, el lugar de presentación a que se refieren los apartados 2 y 3 de este artículo, será la Delegación respectiva de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Artículo 4. Presentación de los modelos 650, 651 y 655 generados a través del formulario obtenido a través del servicio de impresión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- 1. Los modelos de autoliquidación aprobados en el artículo 1 de esta orden se podrán presentar en papel impreso generado mediante la utilización del servicio de impresión desarrollado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria en su Sede electrónica. Para la obtención de estos modelos impresos será necesaria la previa cumplimentación de los respectivos formularios disponibles en la citada Sede.
- 2. En el caso en que se opte por esta modalidad de presentación, serán de aplicación las siguientes disposiciones:
- a) Será necesaria la conexión a Internet para poder obtener las autoliquidaciones impresas válidas para su posterior presentación.
- b) El servicio de impresión genera un código de identificación con los datos identificativos del titular.
- c) La confirmación de los datos incorporados a las declaraciones se producirá con la presentación de las correspondientes autoliquidaciones en los lugares señalados en los apartados 3 y 4 de este artículo.
- d) No producirán efectos ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria las alteraciones o correcciones manuales de los datos impresos que figuran en las autoliquidaciones, salvo los que se refieren al Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) en el momento de la presentación en la entidad colaboradora.

No obstante, por motivos de seguridad, el dato del Número de Identificación Fiscal (NIF) del sujeto pasivo se deberá cumplimentar manualmente.

3. Los sujetos pasivos, una vez cumplimentado el modelo, deberán ingresar el importe de la autoliquidación, en cualquier entidad de depósito sita en territorio español que actúe como colaboradora de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la gestión recaudatoria (Bancos, Cajas de Ahorros o Cooperativas de Crédito).

Una vez se hubiera ingresado el importe de la o las autoliquidaciones, se presentará en las oficinas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, junto con el documento o declaración en el que se contenga o se constate el hecho imponible, así como con la documentación a que se refiere el artículo 66 del Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

4. En los supuestos en los que de la autoliquidación no resulte cuota tributaria a ingresar, o existiendo resultado a ingresar se pretendiera solicitar el aplazamiento o fraccionamiento, la compensación, el pago mediante entrega de bienes del Patrimonio Histórico Español o bien simplemente reconocer la totalidad de la deuda resultante, se presentará la misma, junto con los documentos antes citados y el resto de autoliquidaciones que se presenten en relación a la misma sucesión o donación, directamente en las oficinas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 31 de diciembre de 2014

Sec. I. Pág. 107376

Artículo 5. Forma y condiciones generales para la presentación electrónica por Internet de los modelos 650, 651 y 655.

- 1. La presentación de las autoliquidaciones correspondientes a los modelos 650, 651 o 655, por vía electrónica a través de Internet podrá ser efectuada bien por el propio sujeto pasivo cuando sea el único obligado a autoliquidar, por un único sujeto pasivo apoderado por el resto de sujetos pasivos de la sucesión o donación, o bien por un tercero que actúe en representación de todos y cada uno de los sujetos pasivos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 79 a 81, ambos inclusive, del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio y de la Orden HAC/1398/2003, de 27 de mayo, por la que se establecen los supuestos y condiciones en que podrá hacerse efectiva la colaboración social en la gestión de los tributos, y se extiende ésta expresamente a la presentación electrónica de determinados modelos de declaración y otros documentos tributarios.
 - 2. La presentación electrónica estará sujeta a las siguientes condiciones:
- a) El declarante deberá disponer de Número de Identificación Fiscal (NIF) y estar identificado, con carácter previo a la presentación, en el Censo de Obligados Tributarios a que se refiere el artículo 3 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio. Para verificar el cumplimiento de este requisito el obligado tributario podrá acceder a la opción «mis datos censales» disponible en la Sede electrónica de la Agencia Tributaria.
 - b) El obligado tributario podrá realizar la presentación mediante:
- 1.º Un sistema de identificación y autenticación, basado en certificados electrónicos reconocidos emitidos de acuerdo a las condiciones que establece la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica que resulte admisible por la Agencia Estatal de Administración Tributaria según la normativa vigente en cada momento.

Cuando la presentación electrónica se realice por apoderados o por colaboradores sociales debidamente autorizados, serán éstos quienes deberán disponer de su certificado electrónico, en los términos señalados anteriormente.

- 2.º Un sistema de firma con clave de acceso en un registro previo como usuario, desarrollado en el anexo III de la Resolución de 17 de noviembre de 2011 de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se aprueban sistemas de identificación y autenticación distintos de la firma electrónica avanzada para relacionarse electrónicamente con la citada Agencia Tributaria.
- c) Para efectuar la presentación electrónica el declarante, o en su caso, el presentador, deberá cumplimentar y transmitir los datos del formulario, ajustados al modelo correspondiente, 650, 651 o 655, aprobados en el artículo 1 de esta orden, que estarán disponibles en la Sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la que se puede acceder a través del portal de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Internet (www.agenciatributaria.es) o bien directamente en la dirección electrónica https://www.agenciatributaria.gob.es, así como transmitir el documento o declaración en el que se contenga o se constate el hecho imponible que origine el tributo y la documentación a que se refiere el artículo 66 del Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, digitalizados en los términos establecidos en el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
- 3. La transmisión electrónica de cualquiera de los modelos de autoliquidación deberá realizarse, en su caso, en la misma fecha en que tenga lugar el ingreso o los ingresos resultantes de los mismos. No obstante lo anterior, en el caso de que existan dificultades técnicas que impidan efectuar la transmisión electrónica de la declaración en la misma fecha del ingreso o ingresos, podrá realizarse dicha transmisión electrónica hasta el cuarto día natural siguiente al del ingreso.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 31 de diciembre de 2014

Sec. I. Pág. 107377

- 4. En aquellos casos en que se detecten anomalías de tipo formal en la transmisión electrónica de declaraciones, dicha circunstancia se pondrá en conocimiento del presentador de la declaración por el propio sistema mediante los correspondientes mensajes de error, para que proceda a su subsanación.
- Artículo 6. Procedimiento para la presentación electrónica por Internet de las autoliquidaciones correspondientes al modelo 650, 651 y 655.
- 1. En los casos de autoliquidaciones con resultado a ingresar en las que el obligado tributario pretenda efectuar el pago de la deuda en el mismo momento de la presentación, el procedimiento a seguir para la presentación electrónica será el siguiente:
- a) El declarante o, en su caso, el presentador se conectará con la Agencia Estatal de Administración Tributaria a través de Internet en su Sede electrónica, en la dirección electrónica https://www.agenciatributaria.gob.es, y seleccionará el formulario con la autoliquidación a presentar. Cumplimentará el correspondiente formulario del que obtendrá una autoliquidación por cada sujeto pasivo.
- b) El declarante o, en su caso, el presentador se pondrá en comunicación con la entidad de depósito que actúa como colaboradora en la gestión recaudatoria (Bancos, Cajas de Ahorro o Cooperativas de crédito) por vía electrónica de forma directa, o a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o bien acudiendo a sus oficinas, para efectuar el ingreso o los ingresos correspondientes y facilitar los siguientes datos por cada uno de los sujetos pasivos que autoliquidan el Impuesto:

NIF del sujeto pasivo (9 caracteres).

Ejercicio fiscal (2 últimos dígitos).

Periodo: 2 caracteres: OA.

Código del modelo de la autoliquidación (3 caracteres). Tipo de autoliquidación = I Ingreso. Importe a ingresar (deberá ser mayor que cero y expresado en euros con dos decimales).

La entidad colaboradora, una vez realizado el ingreso, asignará un Número de Referencia Completo (NRC) que generará informáticamente mediante un sistema criptográfico que relacione de forma unívoca el NRC con el importe ingresado. Se asignarán tantos NRC como sujetos pasivos autoliquiden el Impuesto.

Al mismo tiempo, remitirá o entregará, según la forma de transmisión de los datos, un recibo por cada sujeto pasivo que contendrá, como mínimo los datos señalados en el artículo 3.3 de la Orden EHA/2027/2007, de 28 de junio, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con las entidades de crédito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- c) El declarante o, en su caso, el presentador, una vez realizada la operación anterior se conectará con la Agencia Estatal de Administración Tributaria a través de Internet en su Sede electrónica, en la dirección electrónica https://www.agenciatributaria.gob.es, y seleccionará el formulario con la autoliquidación a presentar. Realizada dicha selección, introducirá el NRC suministrado por la entidad colaboradora por cada una de las autoliquidaciones y anexará el documento o declaración en el que se contenga o se constate el hecho imponible que origine el tributo así como la documentación a que se refiere el artículo 66 del Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, digitalizados en los términos establecidos en el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
- d) A continuación procederá a transmitir la autoliquidación o autoliquidaciones mediante alguno de los sistemas de presentación previstos en el artículo 5.2.b) de esta orden.
- e) Si la autoliquidación es aceptada, la Agencia Estatal de Administración Tributaria le devolverá en pantalla los datos de la declaración y del documento de ingreso, modelo 650, 651 o 655, por cada uno de los sujetos pasivos que autoliquidan, junto con el número de justificante de la presentación. Cada uno de ellos estará validado con un



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 31 de diciembre de 2014

Sec. I. Pág. 107378

código seguro de verificación de 16 caracteres, además de la fecha y hora de presentación.

- f) En el supuesto de que la presentación fuera rechazada se mostrará en pantalla un mensaje con la descripción de los errores detectados. En este caso, se deberá proceder a subsanar los mismos o a repetir la presentación si el error fuese originado por otro motivo.
- g) El declarante o, en su caso, el presentador, deberá conservar la autoliquidación aceptada, modelo 650, 651 o 655, debidamente validada con el correspondiente código seguro de verificación.
- 2. En los casos en los que de la autoliquidación no resulte cuota tributaria a ingresar, o existiendo resultado a ingresar se pretendiera solicitar el aplazamiento o fraccionamiento, la compensación, el pago mediante entrega de bienes del Patrimonio Histórico Español o bien simplemente reconocer la totalidad de la deuda resultante, el procedimiento de presentación electrónica será el siguiente:
- a) El obligado tributario o, en su caso, el presentador, conectará con la Sede electrónica de la Agencia Tributaria y accederá al trámite de presentación correspondiente a autoliquidación que desea transmitir.

Realizada dicha selección, cumplimentará el correspondiente formulario haciendo constar, además en su caso la opción u opciones que ejercerá posteriormente respecto de la cantidad no ingresada, y anexará el documento o declaración en el que se contenga o se constate el hecho imponible que origine el tributo así como la documentación a que se refiere el artículo 66 del Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, digitalizados en los términos establecidos en el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

En ningún caso podrán simultanearse las opciones de aplazamiento o fraccionamiento y la de simple reconocimiento de deuda.

- b) A continuación procederá a transmitir la autoliquidación o autoliquidaciones mediante certificado electrónico reconocido de acuerdo al artículo 5.2.b) de esta orden.
- c) Si la autoliquidación es aceptada, la Agencia Estatal de Administración Tributaria le devolverá en pantalla los datos de la declaración y del documento de ingreso, modelo 650, 651 o 655, por cada uno de los sujetos pasivos que autoliquidan, junto con el número de justificante de la presentación. Cada uno de ellos estará validado con un código seguro de verificación de 16 caracteres, además de la fecha y hora de presentación y una clave de liquidación de diecisiete caracteres.

Con dicha clave podrá solicitarse por vía electrónica el aplazamiento o fraccionamiento, la compensación o el pago mediante entrega de bienes del Patrimonio Histórico Español del importe total de la declaración o autoliquidación, en el mismo momento de su obtención, o en un momento posterior, a través del procedimiento habilitado al efecto en la Sede electrónica de la Agencia Tributaria.

En ningún caso, la presentación electrónica de la autoliquidación tendrá, por sí misma, la consideración de solicitud de aplazamiento o fraccionamiento, de compensación o de pago mediante la entrega de bienes del Patrimonio Histórico Español de la deuda. Por ello, una vez terminada dicha presentación, el obligado tributario deberá presentar ante la Agencia Tributaria, por cualquiera de los medios previstos al efecto, la correspondiente solicitud de aplazamiento o fraccionamiento, de compensación o de pago con bienes del Patrimonio Histórico Español, a las que será de aplicación, según cada modalidad de solicitud, lo previsto en los artículos 71 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 55 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y en los artículos 65 de la Ley General Tributaria y 40 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, respectivamente.

d) En el supuesto de que la presentación fuera rechazada se mostrará en pantalla un mensaje con la descripción de los errores detectados. En este caso, se deberá proceder a subsanar los mismos o a repetir la presentación si el error fuese originado por otro motivo.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 31 de diciembre de 2014

Sec. I. Pág. 107379

e) El declarante o, en su caso, el presentador deberá conservar la autoliquidación aceptada, modelo 650, 651 o 655, debidamente validada con el correspondiente código seguro de verificación.

Artículo 7. Plazo de presentación de los modelos 650, 651 y 655.

 El modelo 650, junto con la documentación señalada anteriormente, se presentará en el plazo de seis meses, contados desde el día del fallecimiento del causante o desde aquel en que adquiera firmeza la declaración de fallecimiento.

El mismo plazo será aplicable al modelo 655, contado desde el día del fallecimiento del usufructuario cuando esta sea la causa de la consolidación del dominio, o en el plazo de un mes en el resto de casos.

- 2. El modelo 651 y la documentación correspondiente se presentará en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se cause el acto o contrato.
- 3. No obstante lo dispuesto en el apartado 1 anterior, la oficina competente para la recepción de los documentos o declaraciones podrá otorgar prórroga para la presentación de los documentos o declaraciones relativos a adquisiciones por causa de muerte, por un plazo igual al señalado para su presentación. La solicitud de prórroga se presentará por los herederos, albaceas o administradores del caudal relicto dentro de los cinco primeros meses del plazo de presentación, en la forma y con los requisitos regulados en el artículo 68 del Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Se deroga la Orden de 7 de abril de 2000 por la que se aprueban los modelos 650, 652 y 651 de declaración-liquidación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, y se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos.

Disposición final primera. Modificación de la Orden EHA/2027/2007, de 28 de junio, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con las entidades de crédito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Se introducen las siguientes modificaciones en el anexo I, Código 021 autoliquidaciones, de la Orden EHA/2027/2007, de 28 de junio, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con las entidades de crédito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria:

1. Se modifica la denominación del siguiente modelo de declaración:

Código de modelo: «650» (Cuando la gestión corresponda al Estado). Denominación: «IMP. SUCESIONES Y DONACIONES "MORTIS CAUSA"». Período de ingreso: OA.

2. Se elimina el siguiente modelo de declaración:

Código de modelo: «652» (Cuando la gestión corresponda al Estado). Denominación: «IMP. SUCESIONES Y DONACIONES. "MORTIS CAUSA"». Período de ingreso: OA.

3. Se incluye un nuevo modelo de declaración:

Código de modelo: «655» (Cuando la gestión corresponda al Estado).

Denominación: «IMP. SUCESIONES Y DONACIONES. CONSOLIDACIÓN DEL DOMINIO POR EXTINCIÓN DEL USUFRUCTO».

Período de ingreso: OA.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 31 de diciembre de 2014

Sec. I. Pág. 107380

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día 1 de enero de 2015 salvo lo dispuesto en el siguiente párrafo.

Los artículos 5 y 6 de esta orden entrarán en vigor el 1 de junio de 2015, y lo dispuesto en el artículo 4 entrará en vigor el 1 de enero de 2016.

Madrid, 29 de diciembre de 2014.-El Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, Cristóbal Montoro Romero.



Núm. 316

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 31 de diciembre de 2014

Sec. I. Pág. 107381

ANEXO I

1	Agencia Tributaria Teléfono: 901 33 55 33 www.agenciatributaria.es IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES Adquisiciones mortis causa	Modelo 650 Página 1
(ADM I N I ST	RACIONES PÚBLICAS	Pagina 1
	os generales. Modelo 650	
Nº de	Marque con una "X" esta casilla si la declaración corresponde a Ceuta o Melilla	
	Número de registro identificativo de la documentación	
	S DEL DOCUMENTO ento público Documento privado io Código Notario Nº protocolo Fecha protocol	0
Corre	o electrónico	
CAUS NIF Direct	Apellidos y nombre Residente SI NO Fecha devengo ción residencia habitual del causante Número Esc. Piso f	Prta.
NIF	Nombre y apellidos / Razón social o electrónico	
Rela	ción de documentos que se adjuntan	
	UMENTOS QUE SE ADJUNTAN A ESTA DECLARACIÓN Jamentación obligatoria Documento notarial de manifestación de herencia y copia simple Documento privado de manifestación de herecia y copia Certificado de defunción del causante Certificado del Registro General de Actos de Última Voluntad Copia del testamento Copia de la declaración de herederos Poder de representación (obligatorio en el caso de sujetos pasivos no residentes art. 47 de la Ley 58/2003, Ley General Tributaria y del art. 18.4 del RD 1629/1991, Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones). Copia NIF de los herederos	
Otra	documentación	
	Título de adquisición por el causante de bienes inmuebles. Número	
	Copia del recibo del IBI de los bienes inmuebles. Número	
	Certificado del banco, con expresión de los saldos de las cuentas y/o valores depositados, a la fecha de fallecimiento	
	Justificación documental de las cargas, gravámenes, deudas y gastos que sean deducibles	
	Copia de la documentación de los vehículos objeto de la herecia (ficha técnica, permiso de circulación)	
	Justificación del valor teórico de las participaciones en el capital de entidades jurídicas cuyos títulos no cotizan en bolsa.	
	Certificado acreditativo del grado de discapacidad del sujeto/s pasivo/s	
	Ejemplar de los contratos de seguro concertados por el causante o certificación de la Entidad aseguradora Otros	

cve: BOE-A-2014-13677

Ejemplar para el interesado





Núm. 316

Miércoles 31 de diciembre de 2014

Sec. I. Pág. 107382





IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES Adquisiciones mortis causa

Modelo
650

DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	www.agenciatributaria.es					Página 2
Relación de suje	etos pasivos					
	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,					
NIF	Apellidos y nombre				Residente SI NO	Fecha y firma
Calle/Plaza/Avda.			Número	Esc.	Piso Prta.	/
Municipio	Provincia / Comunidad Autónoma	País			Cádigo Poetal	
Municipio	Provincia/ Comunidad Autónoma	País			Código Postal	
NIF	Apellidos y nombre				Residente SI NO	Fecha y firma
Calle/Plaza/Avda.			Número	Esc.	Piso Prta.	/
	2	D /				
Municipio	Provincia/ Comunidad Autónoma	País			Código Postal	
NIF	Apellidos y nombre				Residente SI NO	Fecha y firma
Calle/Plaza/Avda.			Número	Esc.	Piso Prta.	//
			Numero	Loc.		
Municipio	Provincia/ Comunidad Autónoma	País			Código Postal	
NIF	Apellidos y nombre				Residente SI NO	Fecha y firma
	ryellidos y floritore		Número	Faa		recita y liffita
Calle/Plaza/Avda.			Numero	Esc.	Piso Prta.	
Municipio	Provincia/ Comunidad Autónoma	País			Código Postal	
NIF	Apollidas y pombro				Residente SI NO	5.1.6
	Apellidos y nombre			_		Fecha y firma
Calle/Plaza/Avda.			Número	Esc.	Piso Prta.	
Municipio	Provincia/ Comunidad Autónoma	País			Código Postal	
NIF	Application				Residente SI NO	Facility of free
	Apellidos y nombre			_		Fecha y firma/
Calle/Plaza/Avda.			Número	Esc.	Piso Prta.	
Municipio	Provincia/ Comunidad Autónoma	País			Código Postal	
					Residente SI NO	
NIF	Apellidos y nombre					Fecha y firma
Calle/Plaza/Avda.			Número	Esc.	Piso Prta.	
Municipio	Provincia/ Comunidad Autónoma	País			Código Postal	
					D 11 1 01 110	
NIF	Apellidos y nombre				Residente SI NO	Fecha y firma
Calle/Plaza/Avda.			Número	Esc.	Piso Prta.	
Municipio	Provincia/ Comunidad Autónoma	País			Código Postal	
NIE	Apallidas canadas				Desidents Of NO	
NIF	Apellidos y nombre				Residente SI NO	Fecha y firma
Calle/Plaza/Avda.			Número	Esc.	Piso Prta.	
Municipio	Provincia/ Comunidad Autónoma	País			Código Postal	



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 31 de diciembre de 2014

Sec. I. Pág. 107383

A Bine	0=(-/=1 A RC 10)		Agencia Teléfono: 9	Agencia Tributaria Teléfono: 901 33 55 33			IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	Modelo 650	
Peters que integran el caudal hereditario Peternici citation Peter	. ₹.2	BLICAS	www.agenc	iatributaria.es			Auquisiciones mortis causa	Página 3	_
Prince Caudal hereditario Caus tido Referencia catastral Shacrion	sante	NIF/DNI		Apellidos	y nombre		Fecha devengo	0	
Stitusción Valor Valor Valor Stitusción Valor Total To	ela	ıción de b	ienes qu	ue integran	el cauda	l hereditario	el inte	Iteresado	
Shación Valor Valor Shación Valor Shación Valor Shación del bien o derecho Valor Total	es in	muebles							
Total	Naturaleza	Vivienda hab			_	Referencia catastral	Situación	Valor	
Autorial catalaties Autorial catalaties									
Total									
Total O1 Valor Valor Descripción del bien o derecho Descripción del bien o del									
Total									
Total									
Total									
Total									
atastral Descripción del bien o derecho Valor Total									
Clave tfulo Epifrafe Bien immeble Naturaleza Referencia catastral Valor	S	derechos at	fectos a ad	ctividades em	presariales	y profesionales			
Total		Clave título	Epífrafe	Bien inmueble			Descripción del bien o derecho	Valor	
Total									
	\exists								



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 31 de diciembre de 2014

Sec. I. Pág. 107384

Página 4 650 Valor Fecha devengo 03 Razón social o Denominación de la entidad **IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES** Total Adquisiciones mortis causa NIF entidad C. Depósitos en cuenta corriente o de ahorro, a la vista o a plazo y otros tipos Relación de bienes que integran el caudal hereditario Apellidos y nombre Teléfono: 901 33 55 33 www.agenciatributaria.es Agencia Tributaria Porcentaje | Clave título titularidad Causante NIF/DNI

. valores	Lebresellati	Nos de la cesion	, valores representativos de la cesión a terceros de capitales probios			
Porcentaie	_	Cotiza en mercado				
titularidad	Clave título	titularidad Clave titulo organizado	Descripción del valor	NIF entidad	Razón social o Denominación de la entidad	Valor
					Total	
. Valores	representati	ivos de la partici	. Valores representativos de la participación en los fondos propios de cualquier entidad			
Porcentaje titularidad	Clave título	Porcentaje Clave título cotiza en mercado organizado	Descripción del valor	NIF entidad	Razón social o Denominación de la entidad	Valor
						-

Ejemplar para el interesado

02

Total





Núm. 316 Miércoles 31 de diciembre de 2014 Sec. I. Pág. 107385

		Agencia Tributaria	utaria	IMPLIESTO SOBRE SLICESIONES Y DONACIONES	S Y DONACIONES	2 (
MINISTERIO DE HACIENIO DANNISTERIO DANNISTERIO SI BILICAS		Teléfono: 901 33 55 33 www.agenciatributaria.es	3 55 33 taria.es	Adquisiciones mortis causa	causa	Pá
Causant	Causante NIF/DNI		Apellidos y nombre		Ū.	Fecha devengo
(1) Religious	ación de l	bienes que ir	Relación de bienes que integran el caudal hereditario			
F. Joyas, v	ehículos, obj	jetos de arte y	F. Joyas, vehículos, objetos de arte y antigüedades: bienes de contenido económico	conómico		
Porcentaje titularidad	Clave título			Descripción del bien o derecho		Valor
					Total	
G. Demás k	oienes o der	echos de conte	G. Demás bienes o derechos de contenido económico			
Porcentaje titularidad	Clave título			Descripción del bien o derecho		Valor
					lotal	
H. Cargas	y graváment	H. Cargas y gravámenes deducibles				_
				Descripción		Valor
					Total	
I. Ajuar doméstico	méstico					
	Valor estimado	imado	Valor calculado	Valor catastral	Reducción vivienda habitual del matrimonio	Valor del ajuar domé
					60	
J. Deudas	J. Deudas deducibles					
				Descripción		Valor
					10tal	



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 31 de diciembre de 2014

11

Total

Sec. I. Pág. 107386

Página 6 **6**20 Valor **IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES** Adquisiciones mortis causa Relación de bienes que integran el caudal hereditario Apellidos y nombre Teléfono: 901 33 55 33 www.agenciatributaria.es Agencia Tributaria Causante NIF/DNI

			-	1	
	Valor				
					12
					Total
					Fotal
	recho				
	o de				
	l bien				
	Descripción del bien o derecho				
	ripcio				
	Desc				
	astral				
	a cat				
	Referencia catastral				
	Refe				
				-	
ĺ	'G				
rio	ıralez				
edita	Natı				
her	<u> </u>				
udal	mueb				
l ca	en in				
les a	B				
nab	Clave título Bien inmueble Naturaleza				
dicio	Clave				
os at	. u			+	
ech(Clave de Porcentaje adición titularidad				
der	Porc				
es o	е -				
 L. Bienes o derechos adicionables al caudal hereditario 	Clave de adición				
نـ	∑ ø				
		 • •	Ė	•	

Valor	Descripción Valor Image: Control of the properties of the prop
	Total
	Total
	Total
	Total
	\vdash

Ejemplar para el interesado



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 31 de diciembre de 2014

Valor

Descripción del legado

Sec. I. Pág. 107387

Página 7 650 Fecha devengo Clave del título legado **IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES** Adquisiciones mortis causa N. Relación de bienes y derechos legados por el causante a determinados derechohabientes Relación de bienes que integran el caudal hereditario Apellidos y nombre Agencia Tributaria Teléfono: 901 33 55 33 www.agenciatributaria.es Causante NIF/DNI

				Total	14	
Dorcenciones de con	Derroncionae da contratos da saguro sobra la vida					
IIF de la entidad aseguradora	Ilf de la entidad aseguradora	N° de póliza	NIF del beneficiario	Nombre del beneficiario	Fecha de contratación anterior al 19/01/1987	Fecha de contratación anterior al 19/01/1987 Percepción individual recibida
						_

Ejemplar para el interesado





Núm. 316

Miércoles 31 de diciembre de 2014

Sec. I. Pág. 107388



IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES Adquisiciones mortis causa

Modelo
650
Página 8

	Causante NIF/DNI Apellidos y nombre		Fecha devengo
Rela	ación de bienes, derechos, deudas y gastos que integran el caudal hereditario		
A) F	ienes inmuebles	01	
	ienes y derechos afectos a actividades empresariales o profesionales	02	
	Depósitos en cuenta corriente o de ahorro, a la vista o a plazo y otros tipos	03	
	alores representativos de la cesión a terceros de capitales propios	04	
E) V	alores representativos de la participación en los fondos propios de cualquier entidad	05	
F) J	byas, vehículos, objetos de arte y antigüedades: bienes de contenido económico	06	
G) [Demás bienes y derechos de contenido económico	07	
Val	or de los bienes y derechos del causante (01 + 02 + 03 + 04 + 05 + 06 + 07)	15	
	Cargas y gravámenes deducibles	08	
Cau	ıdal relicto (15 - 08)	16	
•	juar doméstico		
Valo	or estim ado	i1	
	dal relicto: a x 3% b		
S	i el causante es residente y tiene cónyuge sobreviviente	,	
Valo	or catastral de la vivienda habitual c x 3%		
Tota	ıl valor calculado (b - d)	i2	
Valo	or del ajuar doméstico (i1 ó i2)	09	
I) D	eudas deducibles	10	
	Sastos deducibles	11	
,	ienes o derechos adicionables al caudal hereditario	12	
	Exenciones comunes a todos los herederos.	13	
	udal hereditario neto (16 + 09 - 10 - 11 + 12 - 13)	17	
	Sienes y derechos legados	14	
	JDAL HEREDITARIO NETO A REPARTIR (17 - 14)	18	

Ejemplar para el interesado

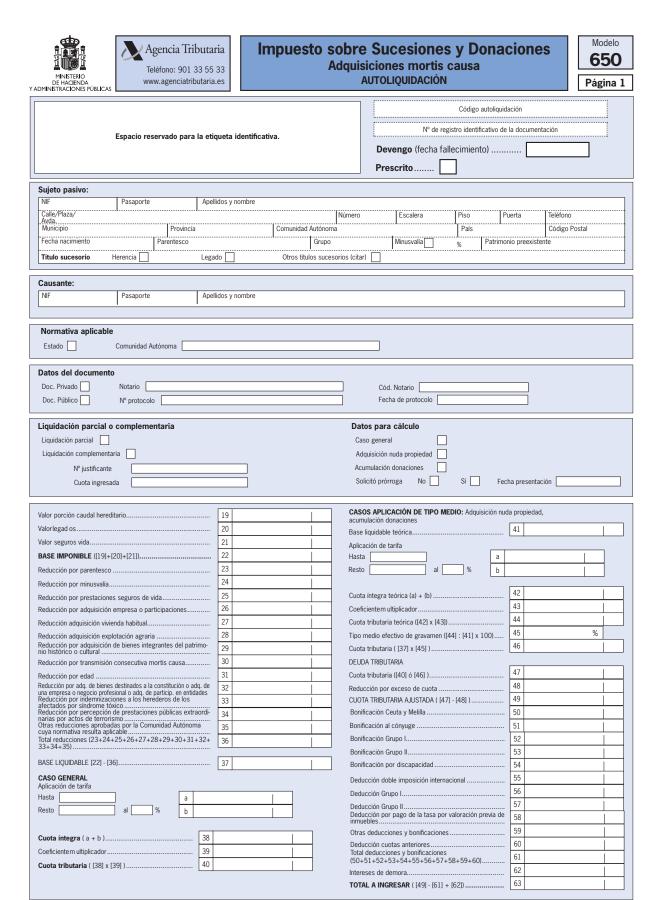


BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 31 de diciembre de 2014

Sec. I. Pág. 107389







Núm. 316 Mi

Miércoles 31 de diciembre de 2014

Sec. I. Pág. 107390





Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Adquisiciones mortis causa AUTOLIQUIDACIÓN

650	Modelo
	650

Página 2

epresentante fiscal:					Fecha y firma
NIF	Apellidos y nombre				7 /
Calle/Plaza/ Avda Municipio	Número	Escalera	Piso Puerta	Teléfono	
Municipio	Provincia,	País		Código Postal	
correo electrónico		•••••		. 	
Presentador					Fecha y firma
NIF	Nombre y apellidos / Razón soc				/
correo electrónico		••••••	•••••		
ngreso					
Ingreso efectuado a favor del Tesoro Pi	blico. Cuenta restringida de colaboración	n en la recaudación de la	AEAT de autoliquida	ciones.	
Importe I					
				ا مداند ا	DANI
Forma de pag	D: En efectivo			Código I	BAIN —
	E.C. Adeudo en cuenta		F S L L L L	11 11	

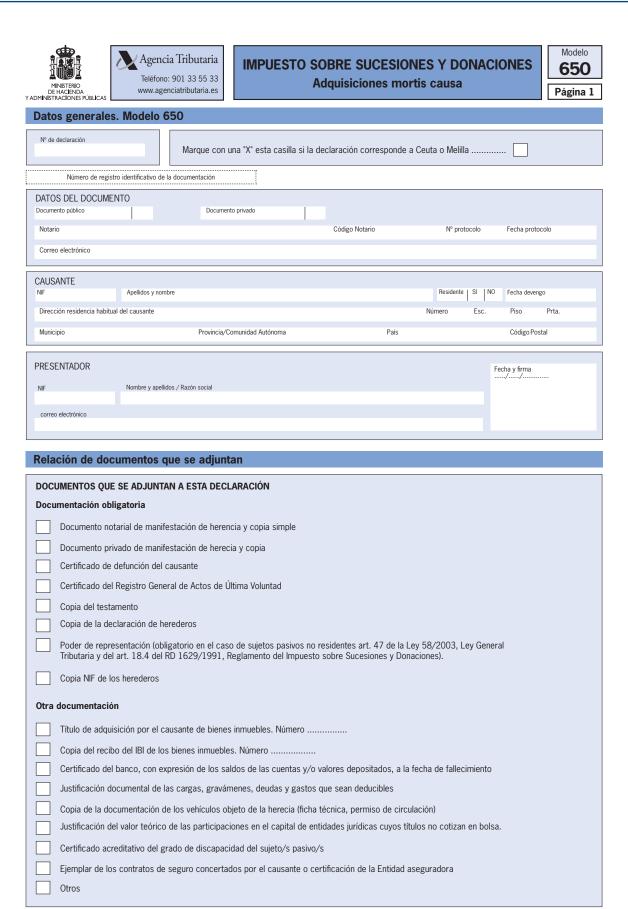
Ejemplar para el interesado





Núm. 316 Miércoles 31 de diciembre de 2014

Sec. I. Pág. 107391





BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 31 de diciembre de 2014

Sec. I. Pág. 107392





IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES Adquisiciones mortis causa

Modelo
650
Página 2

Ministerio De Hacienda Ministraciones públicas	www.agenciatributaria.es	Adquis	sicione	s moi	rtis causa	Página
elación de suj	etos pasivos					
NIF	Apellidos y nombre				Residente SI NO	Fecha y firma
Calle/Plaza/Avda.			Número	Esc.	Piso Prta.	/
Municipio	Provincia/ Comunidad Autónoma	País			Código Postal	
папорю	Trovilois Committee Tatanonia	. 0.0			oodigo i ootdi	
liF	Apellidos y nombre				Residente SI NO	Fecha y firma
Calle/Plaza/Avda.			Número	Esc.	Piso Prta.	/
Municipio	Provincia/ Comunidad Autónoma	País			Código Postal	
IF	Apellidos y nombre				Residente SI NO	Fecha y firma
Calle/Plaza/Avda.			Número	Esc.	Piso Prta.	,,
Municipio	Provincia/ Comunidad Autónoma	País			Código Postal	
liF	Apellidos y nombre				Residente SI NO	Fecha y firma
Calle/Plaza/Avda.			Número	Esc.	Piso Prta.	
Municipio	Provincia/ Comunidad Autónoma	País			Código Postal	
liF	Apellidos y nombre				Residente SI NO	Fecha y firma
Calle/Plaza/Avda.			Número	Esc.	Piso Prta.	
Municipio	Provincia/ Comunidad Autónoma	País			Código Postal	
lif	Apellidos y nombre				Residente SI NO	Eacha y firma
Calle/Plaza/Avda.	Apellidos y Horrible		Número	Esc.	Piso Prta.	Fecha y firma
			Numero	ESC.		
Municipio	Provincia/ Comunidad Autónoma	País			Código Postal	
NIF	Apellidos y nombre				Residente SI NO	Fecha y firma
Calle/Plaza/Avda.			Número	Esc.	Piso Prta.	//
Municipio	Provincia/ Comunidad Autónoma	País			Código Postal	
widnicipio	Frovincia/ Comunidad Adionoma	T dis			Coulgo i ostai	
liF	Apellidos y nombre				Residente SI NO	Fecha y firma
			Número	Esc.	Piso Prta.	/
Calle/Plaza/Avda.						
	Provincia/ Comunidad Autónoma	País			Código Postal	
	Provincia/ Comunidad Autónoma	País			Código Postal	
Calle/Plaza/Avda. Municipio	Provincia/ Comunidad Autónoma Apellidos y nombre	País			Código Postal Residente SI NO	Fecha y firma
Municipio		País	Número	Esc.		Fecha y firma

Ejemplar para la Administración



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 31 de diciembre de 2014

Sec. I. Pág. 107393

Ejemplar para la Administración

		Agencia Tributaria	Tributari	а			IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	ο _M	Modelo 650
NISTERIO HACIENDA ACIONES I	INSTERIO HACIENDA ACIONES PÚBLICAS	Teléfono: 901 33 55 33 www.agenciatributaria.es	Teléfono: 901 33 55 33 nw.agenciatributaria.es	13 13			Adquisiciones mortis causa	Pági	Página 3
Causan	Causante NF/DNI		Ap	Apellidos y nombre	re		Fecha devengo	evengo	
Re	lación de	Relación de bienes que integran el caudal her	ue integ	ran el c	andal he	reditario	elin	el interesado	
ienes	ienes inmuebles								
ıraleza	Vivienda habitual	_	Porcentaje	Clave título	_	Referencia catastral	Situación	Valor	
		: -							
		-	-						
							Total		
1			o Political de la constante de						
elles	y derechos	ienes y derecnos arectos a actividades empresariales y proi	ctividades	s empresa	ariales y pr	oresionales			
entaje aridad	Clave título	Epífrafe	Bien inmueble		Naturaleza	Referencia catastral	al Descripción del bien o derecho	Valor	
					-		Total		T_



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 31 de diciembre de 2014

Sec. I. Pág. 107394

Mod 65				Valor			_	
	Fecha devengo			Pe Na				
IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES Adquisiciones mortis causa	F			Razón social o Denominación de la entidad				Total
JESTO SOBRE SUCE Adquisiciones				NIF entidad				
IMP	nombre	el caudal hereditario	C. Depósitos en cuenta corriente o de ahorro, a la vista o a plazo y otros tipos	Número de cuenta o depósito				
Agencia Tributaria Teléfono: 901 33 55 33 www.agenciatributaria.es	Apelidos y nombre	Relación de bienes que integran el caud	ita corriente o de ahorro, a					
	Causante NIF/DNI	lación de	os en cuer	Clave título				
MINISTRACIONES PUBLICAS	Causan	Rel	C. Depósit	Porcentaje titularidad				

	Valor				
	Razón social o Denominación de la entidad			Total 04	
	NIF entidad				
. Valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios	Descripción del valor				
ivos de la cesion	Porcentaje Clave título Cotiza en mercado titularidad				
representati	Clave título				
). Valores r	Porcentaje titularidad				

. Valores	representat	ivos de la partici	Valores representativos de la participación en los fondos propios de cualquier entidad			
Porcentaje titularidad	Clave título	Clave título Cotiza en mercado organizado	Descripción del valor	NIF entidad	Razón social o Denominación de la entidad	Valor
					Total 05	

Ejemplar para la Administración



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 31 de diciembre de 2014

Sec. I. Pág. 107395

Ejemplar para la Administración

Página 5 650 Valor del ajuar doméstico Valor Valor Valor Valor Fecha devengo 90 07 80 60 Reducción vivienda habitual del matrimonio **IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES** Total Total Total Adquisiciones mortis causa Descripción del bien o derecho Descripción del bien o derecho Valor catastral F. Joyas, vehículos, objetos de arte y antigüedades: bienes de contenido económico Relación de bienes que integran el caudal hereditario Valor calculado G. Demás bienes o derechos de contenido económico Apellidos y nombre Teléfono: 901 33 55 33 Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es H. Cargas y gravámenes deducibles Valor estimado Clave título J. Deudas deducibles Causante NIF/DNI Porcentaje titularidad Porcentaje titularidad



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 31 de diciembre de 2014

Sec. I. Pág. 107396

Additiones mortis causa Additiones Additiones mortis causa Additiones Additiones mortis causa Additiones Additiones mortis causa Additiones Add	Modelo 650 Página 6	oâu	Valor			Valor				Ejemplar para la Administración
dal hereditario Referencia catastral	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES Adquisiciones mortis causa	Fecha dew	Descripción	Total		Descripción del bien o derecho				Ejemplar
tario Luraleza			reditario			Referencia catastral				
		/ nombre	el caudal he		reditario	Naturaleza		ı		
Netteron Coursente (NF/DN) Relación de bienes que integran el caudal hered astos deducibles Sienes o derechos adicionables al caudal hereditario se de Porcentaje Clave titulo Bien immueble Naturaleza R Exenciones comunes a todos los herederos	ia Tributaria 1901 33 55 33 nciatributaria.es	Apellidos y	que integran		les al caudal he	Bien inmueble		s los herederos		
Agencia Tributaria Teléfono: 901 33 55 33 www.agenciatributaria.es de bienes que integr de bienes que integr lles hos adicionables al caudal aje ad Clave título Bien inmueb lad an munes a todos los hereder	Agenci Teléfono: www.agen		de bienes		os adicionab			unes a todos		
Relación de Causante (MF/DNU Sastos deducibles Sastos deducibles dición titulandad titulandad senciones comun	IND AND AND A NEED COST	usante NIF/DNI	Relación o os deducible		es o derech			ciones com		



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 31 de diciembre de 2014

Sec. I. Pág. 107397

Página 7 Modelo 650 Fecha de contratación | anterior al 19/01/1987 |Percepción individual recibida Valor Fecha devengo 14 Clave del título **IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES** Nombre del beneficiario Total Adquisiciones mortis causa Descripción del legado NF del beneficiario N. Relación de bienes y derechos legados por el causante a determinados derechohabientes NIF Tipo legado N° de póliza Relación de bienes que integran el caudal hereditario Nombre de la entidad aseguradora O. Percepciones de contratos de seguro sobre la vida Apellidos y nombre Teléfono: 901 33 55 33 www.agenciatributaria.es Agencia Tributaria NIF de la entidad aseguradora Causante NIF/DNI

Ejemplar para la Administración





Núm. 316

Miércoles 31 de diciembre de 2014

Sec. I. Pág. 107398





IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES Adquisiciones mortis causa

Modelo **650**

Página 8

Causante	NIF/DNI	Apellidos y nombre	Fecha devengo

Relación de bienes, derechos, deudas y gastos que integran el caudal hereditario A) Bienes inmuebles B) Bienes y derechos afectos a actividades empresariales o profesionales C) Depósitos en cuenta corriente o de ahorro, a la vista o a plazo y otros tipos D) Valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios...... E) Valores representativos de la participación en los fondos propios de cualquier entidad F) Joyas, vehículos, objetos de arte y antigüedades: bienes de contenido económico..... G) Demás bienes y derechos de contenido económico..... 15 Valor de los bienes y derechos del causante (01 + 02 + 03 + 04 + 05 + 06 + 07) H) Cargas y gravámenes deducibles 16 Caudal relicto (15 - 08) I) Ajuar doméstico Valor estim ado а b Caudal relicto: x 3% Si el causante es residente y tiene cónyuge sobreviviente Valor catastral de la vivienda habitual x 3% d i2 Total valor calculado (b - d)..... 09 Valor del ajuar doméstico (i1 ó i2)..... 10 11 K) Gastos deducibles..... L) Bienes o derechos adicionables al caudal hereditario 12 13 M) Exenciones comunes a todos los herederos..... Caudal hereditario neto (16 + 09 - 10 - 11 + 12 - 13)..... 17 14 N) Bienes y derechos legados 18 CAUDAL HEREDITARIO NETO A REPARTIR (17 - 14)

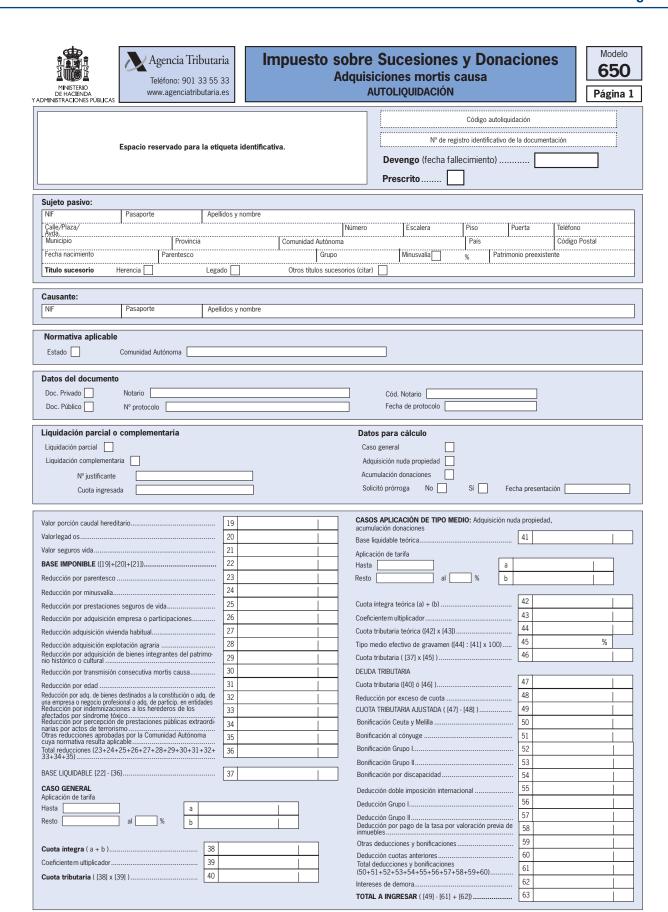
Ejemplar para la Administración





Núm. 316 Miércoles 31 de diciembre de 2014

Sec. I. Pág. 107399







Núm. 316 Miércoles 31 de diciembre de 2014

Sec. I. Pág. 107400





Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones Adquisiciones mortis causa AUTOLIQUIDACIÓN

Modelo **650**

Página 2

Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS						_			
TABLING TO LICAS									
Representante fiscal:								Fecha y firma	
NIF	Apellidos y nombre							/	
Calle/Plaza/ Avda. Municipio		Número	Escalera	Piso	Puerta	Teléfono			
Municipio		Provincia/País				Código Postal			
correo electrónico				•••••		······			
Presentador								Fecha y firma	
NIF	Nombre y apellidos /	Razón social						//	
correo electrónico									
Ingreso									
Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público.	Cuenta restringida de co	olaboración en la	recaudación de	la AEAT de	autoliquidac	iones.			
Importe I									
F 1						(Código IBAN		
Forma de pago:	En efectivo			1	11	- 11		П	
	E.C. Adeudo e	en cuenta		E S					

Ejemplar para la Administración



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 31 de diciembre de 2014

Sec. I. Pág. 107401

MINISTERIO	Agencia Trib Teléfono: 901 3	33 55 33	Impuesto sobre Sucesiones y Dona Adquisiciones mortis causa	aciones	650
DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	www.agenciatrib	utaria.es	AUTOLIQUIDACIÓN		Página 1
	Espacio reservado para	la etiqueta id	Código autoliq Nº de registro identificativo Devengo (fecha fallecimiento) Prescrito	de la documentación	
Sujeto pasivo:					
NIF	Pasaporte	Apellidos y no	nbre		
Causante:	Pasaporte	Apellidos y no	nbre		
		I			
Presentador NIF	Nombre	e y apellidos / Ri		ha y firma //	
correo electrónico	Nombre	- , apointed / 11			
Ingreso	r dal Tacara Dública Cuerto	etringide de col	borgaián an la recoudación do la AFAT do guida acidentes		
Importe			boración en la recaudación de la AEAT de autoliquidaciones. ———————————————————————————————————		
For		En efectivo E.C. Adeudo en			

Ejemplar para la Entidad colaboradora



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 31 de diciembre de 2014

Sec. I. Pág. 107402

ANEXO II

Agencia Tributa Teléfono: 901 33 55 MINISTERIO DE HACIENDA Www.agenciatributaria	33	sobre Sucesiones y Donacione Adquisiciones inter vivos AUTOLIQUIDACIÓN	Modelo 651 Página 1
YADMINISTRACIONES PUBLICAS Espacio reservado para la eti		Código autoliquidación Nº de registro identificativo de la docume Devengo	ntación
Sujeto pasivo: NIF		Número Escalera Piso Puerta	Teléfono Código Postal
Normativa aplicable Estado Comunidad Autónoma			
Datos del documento Documento público: Documento privad Notario Cód. Notario Nº de protocolo: Fecha de pro		Datos para el cálculo Caso general Adquisición nuda propiedad Acumulación donaciones Nº de justificante de declaración anterior relacionada	
Valor real de bienes y derechos	01	CASOS APLICACIÓN DE TIPO MEDIO Base liquidable teórica	
Cuota integra (a + b)	18 19 20	Deducción cuotas anteriores. 38	

Ejemplar para el interesado





Núm. 316

Miércoles 31 de diciembre de 2014

Sec. I. Pág. 107403





Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Modelo **651**

Adquisiciones inter vivos AUTOLIQUIDACIÓN

www.agenciatributaria.es Página 2 Representante fiscal Fecha y firma Apellidos y nombre Calle/Plaza/ Avda. Escalera Teléfono Municipio Código Postal correo electrónico Presentador Fecha y firma Nombre y apellidos / Razón social correo electrónico Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público. Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la AEAT de autoliquidaciones. En efectivo Forma de pago: E.C. Adeudo en cuenta

Ejemplar para el interesado





Núm. 316

Miércoles 31 de diciembre de 2014

Sec. I. Pág. 107404





Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones Adquisiciones inter vivos AUTOLIQUIDACIÓN

Modelo **651**

Página 3

Relación	de bienes	y derecho	s adquiridos	por el donatario	
Clave bien o derecho	Porcentaje de titularidad	Clave título del donante	Clave de adquisición	Descripción del bien o derecho	Valor
					<u></u>
				Total	

_	Cargas y deudas deducibles	
	oulgar y usuado dodatisto	
	Descripción	Valor
	Total	

Donacio	nes acumi	ilables —			
Clave bien o derecho	Porcentaje de titularidad	Clave título del donante	Clave de adquisición	Descripción del bien o derecho	Valor
				Total	

Ejemplar para el interesado

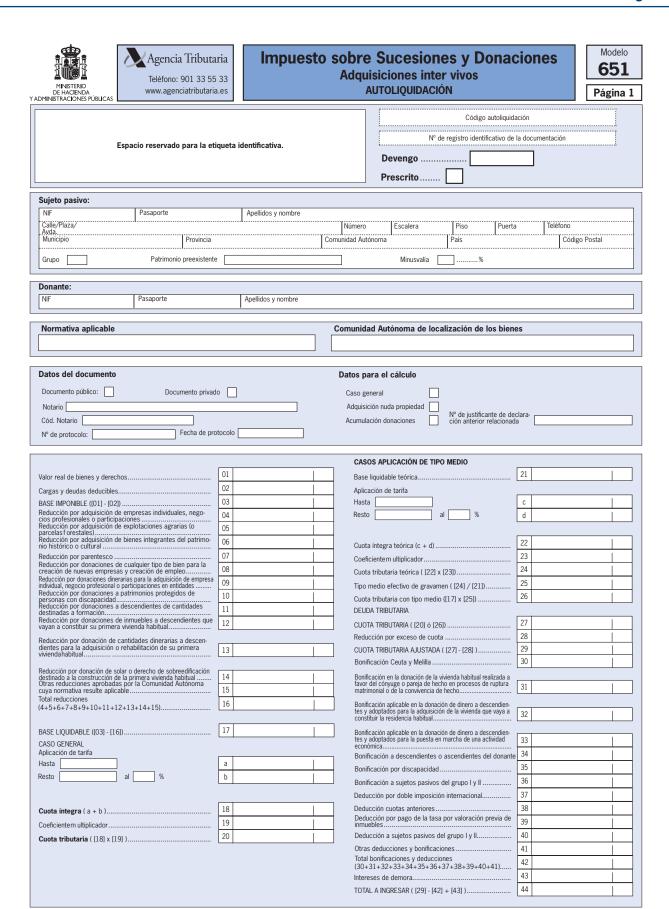


BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 31 de diciembre de 2014

Sec. I. Pág. 107405







Núm. 316 Miércoles 31 de diciembre de 2014

Sec. I. Pág. 107406





Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones Adquisiciones inter vivos AUTOLIQUIDACIÓN

Modelo **651**

Página 2

Representante fiscal							Fecha y firma
NIF	Apellidos y nombre						
Calle/Plaza/ Avda.		Número	Escalera	Piso	Puerta	Teléfono	
Municipio		Provinc	ia/País			Código Postal	
correo electrónico				•••••••••••	••••••		
Presentador						Fecha y fir	ma
NIF	Nombre y apel	llidos / Razón social				/	/
correo electrónico	······		••••••				
nakaca							
ngreso							
	esoro Público. Cuenta restringic	la de colaboración en la reca	udación de la AEAT de a	nutoliquidaciones	5.		
	esoro Público. Cuenta restringic	la de colaboración en la reca	udación de la AEAT de a	nutoliquidaciones	5.		
Ingreso efectuado a favor del T]	udación de la AEAT de a	autoliquidaciones		ádigo IRAN	
Ingreso efectuado a favor del T	esoro Público. Cuenta restringic de pago: En efe]	udación de la AEAT de a	autoliquidaciones		ódigo IBAN —	

Ejemplar para la Administración





Núm. 316 Miércoles 31 de diciembre de 2014

Sec. I. Pág. 107407





Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones Adquisiciones inter vivos AUTOLIQUIDACIÓN

Modelo **651**

Página 3

Relación de bienes y derechos adquiridos por el donatario

Clave bien o derecho Porcentaje de donante donante

_	Cargas y deudas deducibles	
	ourgus y deducts deductioned	
	Descripción	Valor
	Total 2	

	Donacio	nes acumi	ılables —			
	Clave bien o derecho	Porcentaje de titularidad	Clave título del donante	Clave de adquisición	Descripción del bien o derecho	Valor
l						
					Total	

Ejemplar para la Administración



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 31 de diciembre de 2014

Sec. I. Pág. 107408

Civigo and/quidación Proscrito Bigete pasivo: No	MAISTERIO	Agencia Tributaria Teléfono: 901 33 55 33	Adqui	Sucesiones y Donaciones siciones intervivos	651
Espacio reservado para la etiqueta identificativa. Pri de registro desta documentación	DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	www.agenciatributaria.es	Α	UTOLIQUIDACION	Página 1
Sujeto palavo: Per		Espacio reservado para la etiqueta	identificativa.	Código autoliquidación N° de registro identificativo de la documentación Devengo	
Personal Pasaporte Apellolos y nombre	Culata maskers				
Presentador Presentador Rombre y spelldos / Sarón social Presentador Present		Pasaporte	Apellidos y nombre		
Presentador Presentador Rombre y spelidos / Razón social					
Presentador [Nombre y spellidos / Razda social [Nombre y spellid		Paganorta	Apollidas y nombro		
Ingreso Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público. Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la AEAT de autoliquidaciones. Importe Import	NIF	Pasaporte	Apellidos y nombre		
Ingreso Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público. Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la AEAT de autoliquidaciones. Importe Import					
Ingreso Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público. Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la AEAT de autoliquidaciones. Importe Import					
Ingreso Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público. Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la AEAT de autoliquidaciones. Importe Import					
Ingreso Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público. Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la AEAT de autoliquidaciones. Importe Import					
Ingreso Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público. Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la AEAT de autoliquidaciones. Importe Import					
Ingreso Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público. Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la AEAT de autoliquidaciones. Importe Import					
Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público. Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la AEAT de autoliquidaciones. Importe Código IBAN	NIF	Nombre y apellidos /	Razón social		
Importe I Código IBAN ————————————————————————————————————	Ingreso				
E.C. Adeudo en cuenta	Importe	ma de pago: En efectivo		Código IBAN	

cve: BOE-A-2014-13677

Ejemplar para la Entidad colaboradora



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 31 de diciembre de 2014

Sec. I. Pág. 107409

ANEXO III

MINISTERIO DE HAGENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	Agencia Tributaria Teléfono: 901 33 55 33 www.agenciatributaria.es	Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones consolidación de dominio por extinción de usufructo autoliquidación	Modelo 655
	Espacio reservado para la etiqueta id	Código autoliquidación Nº de registro identificativo de la documentación Prescrito □	
Sujeto pasivo (Nudo p NIF Calle/Plaza/ Avda. Municipio		os y nombre Número Escalera Piso Puerta Teléfono Comunidad Autónoma Pais Código I	Postal
Normativa aplicable Estado	Comunidad Autónoma		
Datos del usufructo Fecha de constitución Causante/Donante NIF Tipo de Usufructo Temporal Vitalicio Usufructuario	Origen: Sucesión Pasaporte Apellid Devengo Fecha de extinción	Donación Nº expediente Impuesto Sucesiones y Donaciones los y nombre Causa de la extinción Vencimiento usufructo temporal Fallecimiento usufructuario Otros	
NIF Calle/Plaza/ Avda. Municipio	Apellidos y nombre	Número Escalera Piso Puerta Teléfono Provincia/País Código Pos	tal
Segundo o ulterior nu Título de adquisición d Fecha de adquisición [Transmitente: NIF	e la nuda propiedad Transmisión	onerosa Sucesión Donación Nº expediente declaración Donación Dona	
PRIMER NUDO PROPI	ITADIO	SEGUNDO O ULTERIOR NUDO PROPIETARIO	
Valor del usufructo Reducción no aplicada. BASE LIQUIDABLE [01] Tipo medio de gravame Cuota tributaria ([03] x	01 02 03 03 04 05 05 06 06 06 06 06 06 06 06 06 06 06 06 06	Valor del usufructo	
Representante fiscal: NIF Calle/Plaza/ Avda. Municipio correo electrónico	Apellidos y nombre	Número Escalera Piso Puerta Teléfono idad Autónoma Pais Código Postal	
Presentador NIF correo electrónico	Nombre y apellidos / R:	szón social Fecha y firma//	
Importe	del Tesoro Público. Cuenta restringida de cola ma de pago: En efectivo E.C. Adeudo en	aboración en la recaudación de la AEAT de autoliquidaciones. Código IBAN E S	Administración



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 31 de diciembre de 2014

Sec. I. Pág. 107410

Agencia Tributaria Teléfono: 901 33 55 33 WWW.agenciatributaria.es Impuesto sobre Sucesiones y Dona CONSOLIDACIÓN DE DOMINIO POR EXTINCIÓN DE U AUTOLIQUIDACIÓN		Modelo 655					
Código autoliquidación Espacio reservado para la etiqueta identificativa. Prescrito							
Sujeto pasivo (Nudo propietario): NIF Pasaporte Apellidos y nombre Calle/Plaza/ Avida. Municipio Provincia Comunidad Autónoma País Normativa aplicable	ierta Teléfono Código	o Postal					
Datos del usufructo Fecha de constitución Origen: Sucesión Donación Nº expediente Impuesto Sucesiones y Donacione Causante/Donante NIF Pasaporte Apellidos y nombre Tipo de Usufructo Devengo Causa de la extinción Temporal Fecha de extinción Vencimiento usufructo temporal Fallecimiento usufructu Vitalicio Otros NIF Apellidos y nombre NIF Apellidos y nombre Caile/Plaza/ Avda. Número Escalera Piso Pu Municipio Provincia/País		ostal					
Segundo o ulterior nudo propietario Título de adquisición de la nuda propiedad Transmisión onerosa Sucesión Donación Donación Nº expediente declaración Transmitente: NIF Apellidos y nombre							
PRIMER NUDO PROPIETARIO Valor del usufructo 01 Valor del usufructo Valor del usufructo Valor del usufructo	08 a b 09 10 11 11 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12						
Representante fiscal: NIF							
NIF Nombre y apellidos / Razón social Fecha y firma							
Ingreso Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público. Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la AEAT de autoliquidaciones. Importe I Código IBAN E. C. Adeudo en cuenta E. S							

cve: BOE-A-2014-13677

Ejemplar para el interesado





Núm. 316 Miércoles 31 de diciembre de 2014

Sec. I. Pág. 107411

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	Agencia Tributar Teléfono: 901 33 55 . www.agenciatributaria.	33 CONSOLID	DACIÓN DE D	e Sucesiones y Do ominio por extinción d autoliquidación	onaciones DE USUFRUCTO	Modelo 655
	Espacio reservado para la etiq	jueta identificativa.		N° de registro identifi	autoliquidación cativo de la documentación	
Sujeto pasivo (Nudo	propietario): Pasaporte	Apellidos y nombre				
Presentador					Fecha y firma	
NIF correo electrónico	Nombre y apell	lidos / Razón social			/	
Ingreso Ingreso efectuado a favo	or del Tesoro Público. Cuenta restringid	la de colaboración en la recauda	ación de la AEAT de a	utoliquidaciones.		
Importe I	rma de pago: En efec	ctivo deudo en cuenta	E S _I	Código IBAN		
					Ejemplar para la Entid	ad colaboradora